

5

H

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE DESARROLLO
UNIDAD DE RELACIONES SOCIALES
Expte. nº 156/2015

A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, se ha instruido expediente para someter a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Acuerdo suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2015, por el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública y las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSIF, SPPME-A y la Coalición SAB-SEM, de modificación del artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, referido a los Préstamos y Anticipos Reintegrables.

Por lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente, emitido informe por el Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales con el conforme de la Jefa del Servicio de Desarrollo, e informado asimismo por el Interventor General, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo suscrito por el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública y las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSIF, SPPME-A y la Coalición SAB-SEM, con fecha 11 de diciembre de 2015, de modificación del artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, referido a los Préstamos y Anticipos Reintegrables, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS REINTEGRABLES. En la ciudad de Sevilla a 11 de diciembre de 2015, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación los Empleados Públicos, **REUNIDOS** De una parte el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Y de otra las Secciones Sindicales, en representación de los empleados del mismo.


A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido texto normativo, **ACUERDAN: ÚNICO.-** Modificar el artículo 65 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que quedará con la siguiente redacción:

“PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1. El Ayuntamiento consignará en sus Presupuestos créditos para préstamos y anticipos reintegrables destinados al personal fijo de plantilla.

2. Los préstamos y anticipos reintegrables se concederán por una cuantía máxima de 4.000 €.

3. Los préstamos concedidos se reintegrarán en 12, 18, 24, 30, 36, 42 y 48 mensualidades.

Código Seguro De Verificación:	o5/gFB6IdlQilKXEFMGXGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	17/12/2015 13:54:49	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o5/gFB6IdlQilKXEFMGXGQ==			

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

4. Los trabajadores con ingresos superiores a 35.000 €, reintegraran el anticipo en hasta 36 mensualidades, y aquellos cuyos ingresos brutos anuales no superen los 35.000 € lo podrán hacer hasta en 48 meses.

5. Los anticipos deberán ser solicitados por el trabajador en el impreso al efecto, indicando la cuantía y plazo de reintegro.

Habrà 3 plazos de presentación de solicitudes, que se realizarán los meses de enero, mayo y septiembre destinando a cada uno de ellos 1/3 de la cuantía correspondiente a anticipos y préstamos reintegrables.

6. En cuanto al orden de concesión de los anticipos, tendrá preferencia el trabajador que no lo haya solicitado en los últimos 5 años, prevaleciendo para ellos y para el resto de solicitudes el orden de entrada en el Registro de Personal.

7. A aquellos trabajadores a quienes les falten menos de tres años para su jubilación forzosa, podrá concedérseles la cuantía completa, aunque el tiempo para su reintegro no podrá exceder de aquel que le reste como trabajador en activo.

En caso de jubilación voluntaria habrá de reintegrarse la totalidad de la parte que reste del anticipo o préstamo antes de que aquella se produzca."

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, El Coordinador General de Hacienda y Administración Pública. Por las Secciones Sindicales, Secretario Gral. CCOO, Secretario General UGT, Presidente SPPME-A, Secretario CSIF y Representante Coalición SAB-SEM".

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.
EL ILMO. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión celebrada el día 1-8 DIC 2015, en la que, asimismo, se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,



Código Seguro De Verificación:	o5/gFB6Id1QilKXEFMGXGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	17/12/2015 13:54:49	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o5/gFB6Id1QilKXEFMGXGQ==			